

RESOLUCION -DE-MP- 036 -2010

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Vista: Para resolver la Solicitud de Autorización para Extracción y Transporte de Producto Forestal amparado en un Plan de Manejo, presentado por el Abogado **Mario Enrique Chinchilla Guerra**, quien actúa en representación del Alcalde Municipal de San Marcos de la Sierra, Intibucá.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente **ICF-063-2009**, la Solicitud de Autorización para Extracción y Transporte de Producto Forestal amparado en un Plan de Manejo, presentado por el Abogado **Mario Enrique Chinchilla Guerra**, quien actúa en representación del Alcalde Municipal de San Marcos de la Sierra, Intibucá, de fecha 27 de marzo del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que consta agregada a las diligencias, Carta Poder emitida por el Señor **Miguel Ángel Bautista Gutiérrez**, quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de San Marcos de la Sierra, Intibucá, a favor del Abogado **Mario Enrique Chinchilla Guerra**, documento que fue cotejado por la Secretaría General de la Institución con su original.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de junio del 2007, se aprobó el Plan de Manejo Forestal registrado bajo el No **BE-L2-0003-2007**, asimismo el 19 de septiembre del 2007 se aprobó el Plan Operativo Anual No **L2-0003-2007**, con un plazo de duración de 19 de septiembre del 2007 al 18 de mayo del 2008, se concedió una prórroga hasta el 18 de junio del 2009.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo manifestado por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha 25 de febrero del 2009, el Ing. **Samuel Andrade** entrego al Alcalde de San Marcos de la Sierra, el Oficio **No 4**, informándole que atendiendo denuncias públicas del Consejo de Organizaciones Populares Indígenas de Honduras (COPINH), referidas al corte de arboles a orillas de fuentes de agua y nacimiento de agua, así como a la inspección de campo realizada al sitio Ejidal "Mal paso" y en atención a instrucciones de la Ing. Suyapa Otero se suspende con carácter temporal la ejecución del Plan Operativo, hasta delimitar los lugares considerados nacimientos de agua objeto de la denuncia.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias Memorándum **DZPCC-102-2009**, emitido por el **Ing. Henry Mencia** Jefe Zonal de Comayagua, de fecha 21 de abril del 2009, mediante el cual determina que en ese momento el producto que se encuentra en el bosque es el siguiente:

Madera en Bacadia =6.117 m³

Madera Cortada sin Amontonar=21.750 m³

Leña Rajada=408 cargas

Capotes o Lomos=600 unidades

Timber=936.00 Pies Tablares.

Ese producto es perecedero y su deterioro constituye una pérdida de inversión y un riesgo de incendio y plagas, y en virtud que el paro temporal fue una decisión tomada en conjunto por la Ministra en representación del ICF y la representación de COPINH, en base a las observaciones de campo y a la normativa que regula el manejo forestal serán ellos los que deben tomar la decisión final.

CONSIDERANDO: Que obra en el archivo de la Institución, copia de Acta de Compromiso **ICF-COPINH**, de fecha tres de marzo del 2009, la que contiene una serie de acuerdo entre ellos se reitera la suspensión temporal de los dos Planes de Manejo objeto de la denuncia, incluyendo el transporte de la madera derribada en los sitios del aprovechamiento, asimismo que conforme a los informes técnicos y legales se tendrá una resolución definitiva a principios del mes de mayo del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de merito, Memorandum **D MDF-1163-2009**, de fecha 8 de octubre del 2009, emitido por el Ing. **Lindersay Eguigurens**, que determina que se realizaron una serie de inspecciones al Área del Plan de Manejo objeto de la solicitud, con participación de representantes de varias Instituciones y Organizaciones, verificándose el desarrollo de actividades de aprovechamiento en el sitio, a la fecha no se ha comprobado lo denunciado y se encontró madera en bacadillas, madera cortada y no arrastrada, desperdicios convertidos a leña así como volúmenes de madera en la respectiva industria; asimismo en reunión sostenida con la Dirección Ejecutiva del ICF y la Corporación Municipal de San Marcos de la Sierra se autorizó el aserrío de la madera en yarda en la industria respectiva y suspensión temporal de transporte de madera derribada en el área de aprovechamiento, posteriormente se autorizó la extracción de los volúmenes de madera en rollo y de leña aprovechada en el área del Plan de Manejo, con base a lo anterior concluyen que el ICF, se encuentra en la espera del cabildo abierto que el Alcalde Municipal de San Marcos de la Sierra se comprometió a realizar para determinar continuar con las actividades de aprovechamiento del Plan de Manejo y a la fecha no se ha pronunciado al respecto y por ser un problema originado por COPINH, una vez resuelto el conflicto económico-social y se llegue a un acuerdo que conduzca a determinar la continuidad de las actividades de aprovechamiento.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, Dictamen Técnico emitido por el **Ing. Víctor Pogo**, de fecha 16 de diciembre del 2009 que determina que el Plan Operativo esta vencido, pero la Garantía Bancaria y el Plan de Manejo están vigentes , por lo que recomiendan otorgar a la Municipalidad un Plan de Salvamento con el fin de evitar que este producto forestal se pierda totalmente.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito copia de Memorándum **JORFC-053-2010**, emitido por el Ing. **Henry Mencia**, Jefe de la Región Forestal de Comayagua, de fecha 10 de febrero del 2010, determinando que en la ultima reunión sostenida con los miembros del COPINH, ICF, CORAGUIL, Alcaldía Municipal entre otros, se llego a la conclusión que se extraería el producto que en ese momento se encontraba en el sitio de aprovechamiento, por considerar que este constituía un foco de propagación de plagas forestales y de riesgo de incendios forestales, por lo que se acordó en autorizar a la cooperativa CORAGUIL la extracción del producto de madera en rollo, en cuadro y leña que aun cortada permanecía en el sitio, y que fuera procesada en la industria , sin embargo no fue extraído en su totalidad pues existen en la actualidad aproximadamente 40 metros de madera de pino en rollo, 600 pies Tablares de madera a cuadro y 200 cargas de leña, igualmente determinan que se encuentran en notorio estado de deterioro y solo se podrán extraer como leña debido a que estuvo mucho tiempo sometida a la intemperie, consecuentemente son de la opinión que se dé una respuesta positiva a la solicitud presentada.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-046-2010** de fecha 10 de febrero del 2010, que recomienda ratificar el acuerdo sostenido con los miembros del COPINH, ICF, CORAGUIL y Alcaldía Municipal de San

Marcos de la Sierra, que consiste en autorizar, la extracción **UNICAMENTE** de 40 metros de madera de pino en rollo, 600 pies tablares de madera a cuadro y 200 cargas de leña, a los que hace relación el Memorándum **JORFC-053-2010**, por encontrarse en notorio estado de deterioro, las que solo se podrán extraer como leña; asimismo no debe concederse la suspensión del término de la prórroga, que venció el 19 de julio del 2009.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 61 62, 63 , 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 14, 18, 19, 70, 144, 147 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

- 1) Ratificar el acuerdo sostenido con los miembros del COPINH, ICF, CORAGUIL, Alcaldía Municipal de San Marcos de la Sierra y otros, que consiste en autorizar, la extracción del producto que hasta este momento se encuentra en el área del aprovechamiento ya cortada, por considerar que este constituye un foco de propagación de plagas y de riesgo de incendios forestales; consecuentemente, **UNICAMENTE** se está autorizando extraer 40 metros de madera de pino en rollo, 600 pies tablares de madera a cuadro y 200 cargas de leña, a los que hace relación el Memorándum **JORFC-053-2010**, por encontrarse en notorio estado de deterioro, las que solo se podrán extraer como leña, debido a que estuvo mucho tiempo sometida a la intemperie;

2) No conceder la suspensión del término de la prórroga, que venció el 19 de julio del 2009. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA



